

**AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL  
DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN**

**Fondo Tecnológico Argentino – FONTAR**

**Condiciones de la Ventanilla para la adjudicación de Aportes No  
Reembolsables Cooperativas, para el financiamiento de proyectos de  
Desarrollo Tecnológico ANR Cooperativas 2022, con financiamiento BID**

La Agencia Nacional de Promoción de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, a través del Fondo Tecnológico Argentino (FONTAR), llama a la presentación de Proyectos de Innovación Tecnológica para la adjudicación de Aportes No Reembolsables Proyectos de Desarrollo Tecnológico (ANR Cooperativas 2022) destinados al financiamiento de proyectos de desarrollo tecnológico presentados por cooperativas.

En función del siguiente llamado y de las entidades destinatarias de los aportes no reembolsables, resulta conveniente articular acciones entre la Agencia Nacional de Promoción de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación y el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) como organismo que ejerce el control público y superintendencia de cooperativas y mutuales.

## **1. OBJETIVOS**

El llamado tiene como objetivo financiar parcialmente proyectos cuya finalidad sea el desarrollo tecnológico realizado por Cooperativas. Mediante este financiamiento se busca estimular la capacidad de las cooperativas de distintas ramas de actividad, para ofrecer productos novedosos al mercado.

Para el logro de estos objetivos será valorada la articulación de los impulsos emprendedores de las cooperativas con la capacidad de transferencia y de prestación de servicios de las instituciones científico-tecnológicas de todo el país.

En este llamado el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), a través de su Dirección de Proyectos Estratégicos, validará que las entidades estén al día frente al Instituto con el cumplimiento de la documental exigible.

## 2. NATURALEZA DEL BENEFICIO Y DEL BENEFICIARIO

Se denomina **ANR Aportes No Reembolsables** a la estrategia de promoción que busca apoyar el desarrollo de tecnología.

### 2.1. DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo de ejecución será de DIECIOCHO (18) meses con la posibilidad excepcional de prorrogar el plazo hasta SEIS (6) meses vencido el plazo inicial.

### 2.2. DEL BENEFICIO

#### Modalidad 1:

Para considerar un proyecto a ser evaluado por el FONTAR, previamente deberán contar con la aprobación de una instancia de Idea Proyecto (IP) en el marco de la correspondiente consulta realizada al Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), en donde el mismo se expedirá mediante un informe

El monto del beneficio será de hasta PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000) por beneficiario y proyecto. Un mismo beneficiario no podrá presentar más de un proyecto en el marco de este instrumento. Caso contrario, todos los proyectos presentados por el postulante serán no admitidos.

La Agencia podrá financiar hasta el SETENTA POR CIENTO (70%) del costo total del proyecto. El beneficiario deberá aportar no menos del TREINTA (30%) del costo total del proyecto. Para postulantes que no hayan sido adjudicados anteriormente en el FONTAR, el aporte será de hasta el OCHENTA POR CIENTO (80%), en estos casos el aporte de la contraparte será de al menos el VEINTE POR CIENTO (20%)

Se podrán financiar proyectos donde quede demostrada una participación activa y relevante por parte de la cooperativa beneficiaria en el proceso de desarrollo tecnológico innovativo. Será condición que los postulantes tengan intervención técnica en los proyectos, que planteen propuestas creativas. La tipología de los proyectos elegibles puede definirse de la siguiente forma:

- ✓ Desarrollo innovativo de tecnología
- ✓ Desarrollo innovativo de nuevos procesos y productos.

#### Modalidad 2

Para considerar un proyecto a ser evaluado por el FONTAR, previamente deberán contar con la aprobación de una instancia de Idea Proyecto (IP) en el marco de

llamados realizados por parte de la Subsecretaría de Políticas en Ciencia Tecnología e Innovación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. Asimismo deberá enmarcarse en alguno de los siguientes ejes prioritarios:

1. Hábitat social
2. Agricultura familiar
3. Discapacidad
4. Desarrollo productivo
5. Salud

El monto del beneficio será de hasta PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000) por beneficiario y proyecto. Un mismo beneficiario no podrá presentar más de un proyecto en el marco de este instrumento. Caso contrario, todos los proyectos presentados por el postulante serán no admitidos.

La Agencia podrá financiar hasta el OCHENTA POR CIENTO (80%) del costo total del proyecto. El beneficiario deberá aportar no menos de VEINTE (20%) del costo total del proyecto.

Se podrán financiar proyectos donde quede demostrada una participación activa y relevante por parte de la cooperativa beneficiaria en el proceso de desarrollo tecnológico. Será condición que los postulantes tengan intervención técnica en los proyectos, que planteen propuestas creativas. La tipología de los proyectos elegibles puede definirse de la siguiente forma:

- ✓ Desarrollo de tecnología
- ✓ Desarrollo de nuevos procesos y productos.
- ✓ Modernización Tecnológica

### **3. ELEGIBILIDAD DE LOS SOLICITANTES**

#### **3.1. DE LOS POSTULANTES**

Las cooperativas, sujetas del beneficio, deben estar constituidas como tales al momento de la presentación de la solicitud y radicadas en el territorio nacional. Los postulantes deberán funcionar en un todo de acuerdo a las leyes nacionales que rigen la tipificación de las mismas y de las resoluciones de los organismos de contralor pertinentes.

Desde el INAES se procederá a realizar el control de la presentación y la validez de la siguiente documentación: Certificado de Vigencia de Matrícula, estatuto vigente, con todas las modificaciones existentes al día de la presentación y acta de designación de autoridades con la distribución de cargos vigente o poder en caso de firmar el apoderado de la empresa que lo acredite como tal.

Deberá contar además con el certificado MIPYME expedido por el Ministerio de Desarrollo Productivo, en caso de no contar con este último elemento, aplicará lo definido en el pie de página:<sup>1</sup>.

Los beneficiarios de ANR en las condiciones definidas en las presentes Bases, no podrán percibir otras subvenciones no reintegrables o cualquier otro tipo de financiamiento público para el mismo Proyecto. Asimismo no serán admitidos postulantes que se encuentren en mora con la Agencia de I+D+i. Tampoco serán admitidos proyectos de postulantes que tengan algún ANR previo con incumplimiento de plazos.

### **3.2. DE LOS PROYECTOS:**

Para ser elegibles los proyectos deberán:

- A. Proponer un conjunto de actividades que a juicio de la AGENCIA I+D+i y expresado en la redacción de estas condiciones, contribuyan al logro de los objetivos de la presente Ventanilla;
- B. Ajustarse a un plan de erogaciones, definido en el presupuesto, en el que se detallan los activos y demás elementos a incorporarse, las actividades a desarrollar, los aportes al proyecto, por fuente de financiamiento (incluyendo los del solicitante), las fechas de ejecución de las labores comprendidas en el proyecto respectivo, así como las proyecciones de los montos y oportunidad de los desembolsos requeridos para implementar el proyecto, indicando en cada caso, las fuentes de los fondos.

---

<sup>1</sup> Serán elegibles las Cooperativas que cumplan con la condición Pyme de acuerdo a la reglamentación dispuesta por la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores, constituidas de acuerdo a las leyes nacionales al momento de la presentación de la solicitud y radicadas en el territorio nacional. En el caso de no contar con el documento definido en el párrafo anterior, se procederá a efectuar evaluación de la condición PYME. Para lo cual se deberá establecer de acuerdo a la actividad principal declarada en la AFIP y del art. 3 de la Resolución 220/19 y sus modificatorias en que Anexo de la mencionada Resolución se halla encuadrada su actividad. Y en consecuencia aportar la documentación necesaria (tres últimos balances exigibles, o los que correspondiera en caso de tener menos de tres años de antigüedad y/o F 931 por los tres últimos ejercicios, certificaciones de ventas consolidadas, balances empresas vinculadas, etc.) la que corresponda para evaluar la condición PYME de acuerdo a los art. 4, 5, 6 ,7 y 9 (todos sus incisos) de la Resolución 220/19, los que sean de aplicación según su sector de actividad.

#### 4. USO DE LOS RECURSOS

En todos los casos los desembolsos se efectivizarán con posterioridad a la firma del contrato. El reconocimiento de los gastos será a partir de la apertura de la Convocatoria.

No serán considerados gastos aceptables para el cálculo del costo del proyecto los siguientes:

- A. Gastos generales y de administración de los beneficiarios.
- B. Reestructuración de deudas, pago de dividendos o recuperaciones de capital ya invertidos.
- C. Transferencias de activos: adquisición de acciones, de participaciones en el capital social u otros valores mobiliarios, etc.
- D. Pago de cesantías.
- E. Capital de trabajo.
- F. Compras de inmuebles.
- G. Contribuciones en especie.
- H. Alquileres.
- I. Todo otro gasto innecesario e incompatible con el logro de los resultados previstos en el proyecto.

Los listados anteriores no deben considerarse taxativos, sino meramente indicativos.

Se reconocerán gastos para la adquisición de bienes importados y/o contratación de servicios de empresas extranjeras, siempre y cuando estos sean provenientes de países miembros del BID. <https://www.iadb.org/es/acerca-del-bid/capital-social-y-poder-de-voto%2C1352.html>

Los gastos presupuestados no deben incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

#### 5.- PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

##### 5.1. PRESENTACIÓN

La ventanilla y la documentación respectiva se encuentran en la página web de la Agencia ([www.agencia.gob.ar](http://www.agencia.gob.ar)).

La presentación deberá instrumentarse mediante el sistema de gestión de proyectos

(SGP). <http://sgp.mincyt.gob.ar/SGP/Seguridad/Login.aspx>

Una vez generada la presentación en la plataforma mencionada, el representante legal deberá confirmar la misma mediante el envío de la referida presentación generada, a través de la plataforma Trámites a Distancia (TAD) con clave de acceso de AFIP nivel 3, de acuerdo al procedimiento establecido.

**Al momento de la confirmación vía TAD conforme el detalle indicado en el punto 5.1., se deberán presentar los siguientes documentos:**

- **Reporte emitido por SGP (formato pdf)**
- **Memoria Técnica**
- **Plan de Ejecución Física**
- **DDJJ**
  - **Ambiental**
  - **Respecto a la existencia o no de financiamiento para el mismo proyecto, por parte de otra Institución.**
  - **Incompatibilidades, inhabilidades y conflicto de interés.**
- **Certificado PYME o documentación establecida en pie de página: 1**
- **Certificado de Vigencia de Matrícula expedido por INAES.**
- **Constancia de calificación crediticia BCRA**
- **Constancia de inscripción en AFIP**
- **Copia del Estatuto vigente, con todas las modificaciones existentes al día de la presentación, debidamente inscripto ante el INAES.**
- **Acta de designación de autoridades con la distribución de cargos vigente o Poder en caso de firmar el Apoderado de la empresa que lo acredite como tal.**
- **Cotizaciones de referencia por los ítems del presupuesto que superen \$500.000, en caso de corresponder.**
- **CVs RRHH**
- **Constancia de Idea-Proyecto aprobada por INAES (sólo para Modalidad 1)**

- **Constancia de Idea-Proyecto aprobada por MINCyT (sólo para Modalidad 2)**

## **5.2. DEL CRONOGRAMA DE PRESENTACIÓN**

**Los proyectos se presentarán en el siguiente orden:**

- 1) Primera etapa de presentación vía el sistema SGP.
- 2) Segunda etapa vía TAD.

## **5.3. DE LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS**

Las notificaciones electrónicas realizadas en la cuenta de usuario TAD, que es el Domicilio Especial Electrónico constituido por el administrado, tienen carácter de fehaciente en virtud de lo establecido en el inciso h) del artículo 41 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 T.O. 2017 aprobado por Decreto N° 894/2017.

La notificación oficial se considera perfeccionada cuando el contenido de la misma esté disponible en la cuenta de usuario TAD de destino. A dichos efectos, se considerará perfeccionada el primer día hábil siguiente al de la fecha de ingreso de la notificación en la cuenta de usuario TAD.

## **6.- ADMISIBILIDAD**

### **6.1. CONDICIONES DE ADMISIÓN**

Serán admitidas las propuestas que:

1. Hayan cumplido con los requisitos indicados en las presentes condiciones.
2. No tengan proyectos previos con incumplimiento de plazos ante el FONTAR.
3. No se encuentren en mora con la Agencia de I+D+i
4. No postular con más de un proyecto de manera simultánea.

### **6.2. INADMISIBILIDAD**

La determinación de admisibilidad de los proyectos descritos en el presente apartado será resuelta mediante una Disposición del FONTAR. La misma será notificada por medio de la plataforma TAD, pudiendo interponerse a opción del interesado y dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos de notificado, el recurso de reconsideración previsto por el artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos (Decreto 1759/72 -T.O. 2017- de la Ley 19.549); o dentro de los

QUINCE (15) días de notificado, el recurso jerárquico previsto en el artículo 89 del citado cuerpo normativo.

Las notificaciones electrónicas realizadas en la cuenta de usuario TAD, que es el Domicilio Especial Electrónico constituido por el administrado, tienen carácter de fehaciente en virtud de lo establecido en el inciso h) del artículo 41 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 T.O. 2017 aprobado por Decreto N° 894/2017.

## 7.- EVALUACIÓN

Las propuestas contendrán la información necesaria para que su evaluación sea posible a través del análisis de calidad, factibilidad, pertinencia y viabilidad técnica y económica del proyecto y viabilidad financiera de las cooperativas solicitantes.

Luego del proceso de admisibilidad, las propuestas admitidas, serán sometidas a evaluación técnica y económica por el equipo de evaluadores del FONTAR.

Se basará el análisis en:

### Factibilidad y calidad tecnológica del proyecto

- a. Encuadramiento de los proyectos en relación con los objetivos del componente ANR.
- b. Probabilidad de ejecución exitosa, desde el punto de vista de su consistencia interna, de la adecuada dotación de recursos y de las condiciones externas a las que su éxito está supeditado:
  - Claridad y cuantificación de los objetivos.
  - Precisión en la definición de las etapas y tareas.
  - Racionalidad del cronograma y de la secuencia entre etapas.
  - Elegibilidad y racionalidad del presupuesto.
  - Creatividad y originalidad de la propuesta.
  - Sostenibilidad ambiental
- c. Viabilidad comercial y estrategia de introducción en el mercado o transferencia de los productos o servicios resultado del proyecto subvencionado por la AGENCIA I+D+i

### Capacidad técnica de los Beneficiarios

- Antecedentes técnicos
- Capacidades gerenciales generales y vinculadas a la ejecución de proyectos.
- Composición del personal involucrado en el proyecto.

## 8. ADJUDICACIÓN

El FONTAR, elaborará un acta final de recomendación de financiamiento de las propuestas, para ser elevado a consideración del Directorio de la AGENCIA I+D+i, quien resolverá mediante acto administrativo los resultados detallando los proyectos y montos a financiar. Dicho acto administrativo será notificado mediante la plataforma TAD y será publicado en la página web de la AGENCIA I+D+i.

A opción del interesado, contra dicho acto administrativo podrá articular dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos de notificado, el recurso de reconsideración previsto por el artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos (Decreto 1759/72 -T.O. 2017- de la Ley 19.549 de Procedimiento Administrativo); o dentro de los QUINCE (15) días de notificado, el recurso previsto en el artículo 94 del citado cuerpo normativo.

Las notificaciones electrónicas realizadas en la cuenta de usuario TAD, que es el Domicilio Especial Electrónico constituido por el administrado, tienen carácter de fehaciente en virtud de lo establecido en el inciso h) del artículo 41 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 T.O. 2017 aprobado por Decreto N° 894/2017.

## 9. MECANISMO DE EJECUCIÓN

Los recursos del financiamiento se desembolsarán bajo las modalidades definidas en el Manual Operativo de la presente convocatoria, dicho documento se encuentra publicado en la página WEB de la Agencia junto a las presentes condiciones.

El FONTAR con asistencia de las Áreas y Unidades internas que correspondan, supervisará la ejecución de los proyectos financiados, realizando, cada vez que sea necesario, visitas al lugar en donde se desarrollen sus actividades o bien auditorías remotas, prestando atención especial a los siguientes aspectos:

- 1) Avance de la ejecución de los proyectos según el plan de trabajo acordado.
- 2) Bienes adquiridos.
- 3) Cumplimiento de objetivos.

- 4) Documentación de la ejecución financiera;
- 5) Registros contables inherentes al proyecto; y
- 6) Documentación probatoria de los gastos e inversiones realizadas conforme al plan de erogaciones.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** ANR Cooperativas

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.